



GOBIERNO DE
CHILE
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg. 305 -SS/ I.F N° 88
09.09.2010

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA “EL PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE PORLAMAR, REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009

(Mensaje N° 168-358)

1. El Proyecto de Acuerdo que se presenta en el mensaje contiene el Protocolo de enmienda al Convenio de Seguridad Social vigente entre la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela que consta de un Preámbulo, en el cual se consignan las consideraciones que tuvieron ambos gobiernos para adoptarlo y 9 Artículos, en los cuales se despliegan las disposiciones de fondo y finales de dicho Protocolo.
2. Los Artículos I, II y VII introducen modificaciones ajustando su redacción al nuevo marco legal venezolano; el Artículo III establece las condiciones para que los trabajadores dependientes e independientes desplazados se sometan a una u otra legislación y el Artículo IV precisa la legislación del Estado a la cual estarán sujetas las tripulaciones de las naves y empresas de transporte aéreo o aeronaves.
3. Por su parte, el Artículo V establece que las personas que residan en Chile y que tengan pensiones conforme a la legislación venezolana, tendrán derecho a prestaciones no pecuniarias en las mismas condiciones que las personas que perciben pensiones conforme a la legislación en Chile; el Artículo VI regula la forma en que se deben realizar y financiar los exámenes necesarios con el objeto de determinar la disminución de la capacidad de trabajo requerida para la concesión de una pensión de invalidez y finalmente, los artículos VIII y IX establecen la vigencia de las demás normas del Convenio y la entrada en vigor del Protocolo.



Gobierno de

CHILE

Gobierno de Chile

Ministerio de Hacienda

Dirección de Presupuestos

Reg. 305 -SS/ I.F N° 88

09.09.2010

4. Considerando las disposiciones del Proyecto de Acuerdo en comento, su carácter de enmendatorio, su probable fecha de entrada en vigencia y que su cobertura en el corto plazo no se prevé de significación, se estima que este proyecto no irrogaría un mayor gasto fiscal durante el año 2010.



ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

